



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS

DIPUTADO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de La Ley de Educación del Estado de Tabasco.

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE:**

El suscrito, Diputado GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción II y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta soberanía la siguiente: **Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de La Ley de Educación del Estado de Tabasco. al tenor de la siguiente:**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación que hace uso de tecnologías digitales, tiene como objetivo la adquisición de competencias y habilidades para aprender tanto de profesores como de estudiantes, en un proceso de formación permanente, en la que se hace uso y aprovechamiento de tecnologías en información y materiales didácticos con la ventaja de flexibilidad de tiempos y horarios. En este tipo de educación, encontramos la modalidad en línea en donde los docentes y estudiantes participan e interactúan en un



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS

DIPUTADO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

entorno digital, a través de recursos tecnológicos haciendo uso de las facilidades que proporciona el internet y las redes de computadoras de manera sincrónica, es decir, que estos deben coincidir con sus horarios para la sesión haciendo uso de plataformas. Por su parte, la modalidad virtual los estudiantes no coinciden en horarios con sus profesores haciendo uso de tabletas electrónicas o computadoras, conexión a internet y plataformas multimedia.

El uso de las tecnologías de la información tiene sin duda el potencial de transformar sociedades con el simple hecho de cambiar su educación, siendo estos métodos de enseñanza una gran oportunidad para los estudiantes de acceder a los conocimientos que de otra manera no podría hacerlo, contribuyendo así a disminuir la desigualdad de oportunidades.

Hoy en día, gracias al avance de teorías pedagógicas y tecnológicas, es posible desarrollar sistemas de educación digital que sirvan no sólo para mejorar el proceso de aprendizaje de aquellos estudiantes que decidan aprender a aprender a cualquier hora, en cualquier momento y en cualquier lugar, sino también de aquellos que decidan asistir a un aula de clase para continuar su proceso de formación.

En este contexto, la educación presencial debe reformular su misión y apropiar metodologías y tecnologías tradicionalmente utilizadas en la educación a distancia para poder guiar más eficazmente a los estudiantes en su proceso de aprender. Así mismo, la educación a distancia debe analizar y apropiar técnicas de interacción grupal y otras metodologías tradicionalmente utilizadas en la educación presencial, para lograr una mejor interacción y colaboración a través del uso de tecnologías digitales.



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS

DIPUTADO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

La importancia de fomentar y mejorar este método de enseñanza debe ser prioridad en nuestro país y nuestro Estado, más aún cuando fue evidente necesaria a nivel global, debido a la pandemia por COVID-19, que provocó el cierre de escuelas en todos los niveles, como una forma de prevenir contagios, dándose la transición de la educación presencial a la educación a distancia, proceso que principalmente en escuelas públicas fue complicado por la falta de herramientas educativas y la capacitación de docentes y alumnos.

Es por ello, que en la Iniciativa que me permito presentar a esta Soberanía, propongo adecuar nuestro marco jurídico en la materia, con la finalidad de establecer como una obligación de autoridades e instituciones educativas, el fomentar y diseñar las herramientas necesarias para contar con una educación basada en el uso y aprovechamiento de sistemas de educación digital, que permite involucrar a las niñas, niños y jóvenes en procesos de aprendizaje acordes con los paradigmas del siglo XXI.

Por lo anterior, estando facultado el Congreso del Estado de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Constitución local para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XXII, y se adiciona una fracción XXIII al Artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Ley de Educación del Estado de Tabasco



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS

DIPUTADO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

Artículo 9.- La educación que impartan el Estado y los municipios, los organismos descentralizados y los particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá, además de los fines establecidos por el párrafo segundo del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I a la XXI...

XXII. Fomentar y promover en los educandos de los niveles básico, medio superior y superior, el respeto por los derechos de las mujeres y la enseñanza de la igualdad y la perspectiva de género; y

XXIII. Fomentar y diseñar las herramientas necesarias para contar con una educación basada en el uso y aprovechamiento de Tecnologías.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones que se opongán al contenido del presente Decreto.

Atentamente


Dip. Gerald Washington Herrera Castellanos

Integrante de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano